

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº 4 4 7 -

0 3 0CT 2019 Salta, Expediente N° 12169/19

VISTO, La Resolución D N° 084/19 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios para las distintas áreas de la Carrera de Médico, Sede Salta,

CONSIDERANDO

Que obra en las presentes actuaciones nota del Coordinador de la Carrera de Médico, Sede Salta, Méd. Heredia Néstor, solicitando la renovación de contratación de la Sra. Lema.

Que se cuenta con el visto bueno de éste decanato.

Que es necesaria la renovación del contrato, dada la imperiosa necesidad de cubrir tareas de apoyo administrativo de la Carrera de Médico, Sede Salta.

Que la incorporación año por año para el cursado correspondiente agudiza las necesidades de personal y amerita justificadamente la renovación de los contratos solicitados.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente erogación se imputara a los fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio, por la suma total de PESOS: CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 163.600,00).

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. Nº 16.883.891 y la Sra. LEMA, María Verónica, D.N.I. Nº 28.260.153 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

A Contain



AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 447-

Expediente Nº 12169/19

ARTÍCULO 2°: Imputar la suma de PESOS: CIENTO SESENTA Y TRES SEISCIENTOS (\$ 163.600,00) a los fondos específicos asignados a la Carrera de Medicina, en el presente Ejercicio, en el Inciso 3 Servicios no Personales Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales Partida Parcial 9 Otros Servicios.

ARTÍCULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, cominíquese a la interesada, al Departamento de Personal de ésta unidad académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tome la intervención que le compete.

cca

NELIDA ELINA CONDORI Secretaria Académica Facultad de Ciencias de la Satud-UNSa LIC. CARLOS ENRIQUE PORTAL Vicedecano

Facultad da Clancias de la Salud - UNSa



AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº 447 -

Expediente Nº 12169/19

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. nº 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia № 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra parte la señorita María Verónica LEMA, argentina, D.N.I. № 28.260.153, con domicilio legal en calle Jacarandá nº 120, Villa San Lorenzo de esta ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) CONTRATANTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad nacional de Salta.
- d) CONTRATADO o PARTE: significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución. D № 084/19 , Expediente № 12.169/19, constituyendo una Locación de Servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios: El CONTRATADO realizará las tareas que se le asignen, en la Administración de Medicina - Sede Salta, con una carga horaria de 30 horas semanales, distribuidas en el horario de 08:00 a 14:00 y podrá ser modificado conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-------

CUARTA: Objeto: El CONTRATADO se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

447-1

0 3 0CT 2019 Salta, Expediente N° 12169/19

que se tipifican a continuación:

- Atención a consulta personal y telefónica a todo tipo de público: aspirantes, ingresantes, alumnos, docentes, familiares, profesionales aspirantes a cargos docentes, etc.
- Tareas administrativas para aspirantes que realizan el CIU: desde setiembre a marzo de cada año: Inscripciones, control de gestión, asistencia permanente.
- Tareas Administrativas para aspirantes a la Carrera: con asistencia en los períodos de pre inscripciones e inscripciones que se llevan a cabo desde los meses de septiembre a marzo de cada año, llevando a cabo la inscripción personalizada con el armado de cada legajo, cálculos de promedios, armado de listados de aspirantes en condiciones de rendir, control administrativo durante todo el proceso del Sistema de Admisión a la Carrera.
- Tareas de Secretaría de todas las Cátedras de 1º a 5º año de la Sede de la Carrera: con asistencia administrativa a todo el plantel docente.
- Control administrativo de todos los alumnos durante el cursado, exámenes parciales y finales.
- Asistencia Administrativa permanente a todo el estamento de estudiantes de la Sede de la Carrera, con confección de legajos, libretas universitarias, emisión de constancias, detalles académicos, solicitudes de becas, transporte, etc.
- Llevar a cabo el funcionamiento de Mesa de Entradas de la Sede de la Carrera, en el trabajo conjunto con las Mesas de Entradas de la Facultad de Medicina de la UNT y de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSa, en los expedientes académicos y administrativos respectivamente.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de

Quant Contract of the Contract

4



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

447-1

Salta, 0 3 OCT 2019 Expediente Nº 12169/19

SEPTIMA: Reserva - Responsabilidades: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El contratado es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.----OCTAVA: Incompatibilidades: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD -FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá este rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generara derecho a que "EL LOCADOR" reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor. ------NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los: Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos,------DECIMA PRIMERA: El CONTRATANTE y el CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial

Jan 1997

5



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº 4 4 7 - 19

Salta, Expediente N° 12169/19

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de marzo de 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Lic. NÉLIDA ELINA CONDOR! Secretaria Académica

Secretaria Académica Facultad de Ciencias de la Salud-UMSe SALTA OF SAL

Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL Vicedecano Fecultad de Ciencias de la Balud-UNSa